



DECRETO Nº 11433 /2013

ARICA, 21 DE AGOSTO DEL 2013

VISTOS:

- a) Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Recuperación de Barrios Obras de Confianza, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la llustre Municipalidad de Arica, de fecha 27 de Mayo del 2013.
- b) Resolución Exenta Nº0313, de fecha 19 de Junio del 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual aprueba el Convenio de Ejecución y Transferencia Obra de Confianza Programa Recuperación de Barrios entre la IMA y SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.
- c) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.-

DECRETO:

DALIDAD

SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBASE el Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Recuperación de Barrios Obra de Confianza, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la llustre Municipalidad de Arica, de fecha 27 de Mayo del 2013, referido al proyecto "Mejoramiento Multicancha Junta Vecinal José Manuel Balmaceda".

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Administración, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Secretaría Comuna de Planificación, y la Secretaría Municipal.

ANÓTESE, CO

ARCHÍVESE.

ALDOR UBAUTIA CARDENAS

ALCALDE DE ARICA

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS

SECRETARIO MUNICIPAL

SUCTENT/CCG/emy

PA 11433

CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS OBRA DE CONFIANZA

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

MUNICIPALIDAD DE ARICA.

En Arica, a 27 de mayo de 2013, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Arica y Parinacota, RUT. 61.979.070-7, en adelante el SEREMI, representada según se acreditará por doña KARLA VILLAGRA RODRIGUEZ, chilena, "ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N° 216, comuna de Arica; y la MUNICIPALIDAD DE ARICA, en adelante LA MUNICIPALIDAD o la ENTIDAD EJECUTORA, RUT N° 69.010.100-9, representada según se acreditará por su alcalde don Salvador Urrutia Cárdenas, chileno, ambos domiciliados, para estos efectos en Sotomayor N°415, comuna de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio José Manuel Balmaceda, de la comuna de Arica, el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.8) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como de iniciativas sociales. Sin perjuicio de lo anterior, como una primera obra u Obra de Confianza, se ejecutara un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio denominado "Mejoramiento Multicancha Junta Vecinal José Manuel Balmaceda", con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad de

los vecinos del Barrio en el Programa.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente, la obra "Mejoramiento Multicancha Junta Vecinal José Manuel Balmaceda", respetando los diseños del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura ó planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que sean necesarios para su ejecución, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes formarán parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. región de Arica y Parinacota. Asimismo, deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- c) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SEREMI.
- d) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras SERVIU, facilitando su labor.
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- f) Iniciar dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el proceso de licitación correspondiente.
- g) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

<u>CUARTO</u>: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, la SEREMI transferirá:

34.255.590 (treinta y cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa pesos)

Mecanismo de transferencia: 100% de anticipo.

Forma de Transferencia: 100% de anticipo.

Plazos Aproximados de Transferencia: Implementación Fase I, Junio 2013.

Origen de los recursos: Presupuesto Ley del Programa de Recuperación de barrios.

Subtítulo: 33

Item asignación de partida: 03.002

Capítulo: 01

Programa que permite la Transferencia : 04

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que confeccione la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal de la Seremi de Vivienda y Urbanismo, pudiendo esta autorizarlos por resolución fundada, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestario correspondiente.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito la letra b) de la presente cláusula.

<u>SEXTO</u>: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

<u>SEPTIMO</u>: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que la SEREMI entregará para estos efectos.

<u>OCTAVO</u>: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

<u>NOVENO</u>: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

<u>**DÉCIMO**</u>: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 6 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.





<u>UNDECIMO</u>: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

<u>DUODECIMO</u>: La personería de doña Karla Villagra Rodríguez, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta del D.S. N° 52 (V. y U.) de fecha 28 de abril de 2012; y la de don Salvador Urrutia Cardenas para comparecer en representación del Municipio de Arica consta en el decreto Alcaldicio N° 9074 fecha 06 de diciembre de 2012.

ALCALDE DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE ARICA

KARLA VILLAGRA RODRIGUEZ SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

